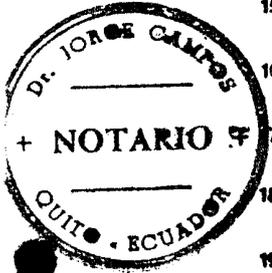




NOTARIA 19ª

Dr. JORGE CAMPOS D.

hecha por JING



1 En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecua
2 dor, hoy, día lunes, siete (7) de enero - de - mil
3 novecientos ochenta y cin-
4 CONSTITUCION DE COMPAÑIA co; ante mí, doctor Jorge
5 EDITORIAL ECUADOR "FAUSTO Campos Delgado, Notario -
6 BUCHELI TORRES CIA.LTDA." Décimo Noveno de este can-
7 otorgada por los señores tón, comparecen los seño-
8 MERCEDES MOREANO VIUDA DE res: doña Mercedes Moreano
9 BUCHELI, MONICA BUCHELI viuda de Bucheli, doña Mó-
10 MOREANO, JAVIER BUCHELI nica Bucheli Moreano, sol-
11 MOREANO, ARQ. FERNANDO BU tera, Javier Bucheli Morea-
12 CHELI MOREANO, FAUSTO BU- no, casado, por sus propios
13 CHELI MOREANO derechos; y, el Arquitect-
14 Capital: .. \$/ 250.000,00 to Fernando Bucheli Morea-
15 Di 3 copias no, casado, por sus propios
16 derechos, y nombre y re-
17 presentación de su hermano señor Fausto Bucheli Morea-
18 no, en su carácter de mandatario, según consta del Poder
19 que se acompaña.- Los comparecientes son domiciliados
20 en esta ciudad, mayores de edad, ecuatorianos, capaces
21 para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, -
22 doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la mi-
23 nuta que sigue: " SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de -
24 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
25 que contenga el siguiente contrato de constitución de
26 una compañía de responsabilidad limitada, contenido en
27 las siguientes cláusulas: - COMPARECIENTES.- Compare-
28 cen al otorgamiento de la presente escritura las siguien

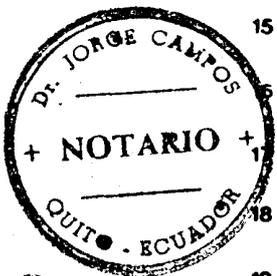
1 tes personas: Mercedes Moreano de Bucheli, Mónica Buche
2 li Moreano, Javier Bucheli Moreano, Arquitecto Fernan-
3 do Bucheli Moreano por sus propios derechos y en repre
4 sentación de su hermano Fausto Bucheli Moreano, debí-
5 damente facultado para el efecto mediante Poder Gene-
6 ral otorgado el veintitrés de diciembre de mil novecien
7 tos ochenta y dos, ante el Notario Décimo Noveno del
8 cantón, Poder que se agrega como documento habilitan-
9 te; todos los comparecientes son de nacionalidad ecua-
10 toriana, mayores de edad, de estado civil viuda la pri
11 mera, ^{soltera la segunda} ~~casados los dos siguientes y soltero el último,~~
12 queines expresan su voluntad de constituir como en e-
13 fecto constituyen, una compañía de responsabilidad li-
14 mitada bajo las estipulaciones constantes en los siguien
15 tes Estatutos: - ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION SOCIAL.
16 Los comparecientes constituyen una compañía de respon-
17 sabilidad limitada denominada EDITORIAL ECUADOR "FAUS-
18 TO BUCHELI TORRES" CIA.LTDA. que se sujetará a las dis
19 posiciones de la Ley de Compañías en vigencia, leyes
20 de la República y, a los presentes Estatutos.- ARTICU-
21 LO SEGUNDO.- DE LA NACIONALIDAD Y DEL DOMICILIO: La -
22 Compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoria-
23 na y, su domicilio principal la ciudad de Quito, pu -
24 diendo establecer sucursales agencias u oficinas en -
25 los lugares que acuerde la Junta General de Socios y,
26 éstos estar localizados dentro o fuera del territorio
27 nacional.- ARTICULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL.- La -
28 Compañía se dedicará a: la impresión de papelería, fo-



NOTARIA 19ª

r. JORGE CAMPOS D.

1 lletos y libros; levantamiento de textos, encuaderna-
 2 ción y rayado ; a la compraventa, permuta, importación
 3 y exportación de equipos, maquinarias, herramientas y
 4 materia prima para la industria gráfica; así como: re-
 5 puestos, accesorios, componentes y partes para los bie-
 6 nes antes enumerados, observando las disposiciones de
 7 las leyes respectivas.- Podrá participar en concurso -
 8 de ofertas y licitaciones promovidas por instituciones
 9 públicas, semi-públicas o privadas para la ejecución de
 10 obras acorde con su objetivo social.- Para el cumpli-
 11 miento de su objetivo podrá comprar derechos de autor,
 12 participar en asociación o consorcio con terceros.- -
 13 Conceder y recibir: agencias, representaciones y dis-
 14 tribución de productos y mercaderías nacionales o ex-
 15 tranjeras, referentes y afines al objeto social.- En -
 general, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos
 y contratos permitidos por las leyes del Ecuador y que,
 tengan relación con su objeto social.- ARTICULO CUARTO.
 19 DE LA DURACION DE LA COMPAÑIA.- El plazo de duración
 20 de la Compañía será el de veinticinco años, a contarse
 21 desde la fecha de inscripción en la escritura pública
 22 que contenga el contrato de constitución en el Regis-
 23 tro Mercantil; plazo que podrá ser ampliado o restrin-
 24 gido por decisión de la Junta General de Socios convo-
 25 cada de manera expresa para este objeto.- ARTICULO -
 26 QUINTO.- DEL CAPITAL, LAS PARTICIPACIONES Y DE LOS CER-
 27 TIFICADOS DE APORTACION: El capital con el que se cons-
 28 tituye la Compañía es el de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL

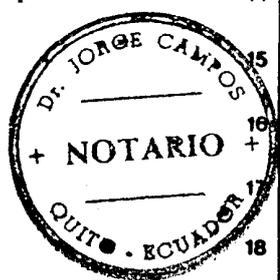


1 SUCRES, dividido en doscientas cincuenta participacio-
2 nes de un mil sucres cada una.- Los certificados de a-
3 portación serán suscritos por el Presidente y el Geren-
4 te General de la Compañía en los que, constará su carác-
5 ter de no negociable y el número de las participacio -
6 nes que por su aporte le corresponda a cada socio.- -
7 ARTICULO SEXTO.- DE LA CESION. DE PARTICIPACIONES SOCIA
8 LES Y DEL AUMENTO DE CAPITAL: - Para qu-e los socios -
9 puedan ceder sus participaciones, o, para la admisión
10 de nuevos socios, se requerirá el consentimiento de la
11 Junta General de Socios, con una votación que represen-
12 te la totalidad del capital social.- De acor-darse ade-
13 más de la cesión de la participación de un socio, el -
14 aumento del capital, se reconoce expresamente el dere-
15 cho de los socios a adquirirlo, en proporción a sus -
16 participaciones sociales, de no hacerlo en el plazo de
17 quince días subsiguientes al aviso dado por la Junta -
18 General de Socios, estos tendrán el derecho de suscri-
19 birlo libremente, sin sujetarse a ninguna proporción u
20 ofrecerles a terceras personas.- ARTICULO SEPTIMO.- DE
21 LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS SO-
22 CIOS.- Además de los derechos, obligaciones y responsa-
23 bilidades que a los socios les corresponde y que, se -
24 determinan en los Estatutos, les corresponde específi-
25 camente los estipulados en los artículos ciento dieci-
26 séis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías.- ARTICU
27 LO OCTAVO.- DE LAS CAUSALES DE EXCLUSION DEL O DE LOS
28 SOCIOS: Son causales determinantes de la exclusión del



NOTARIA 19ª.
Dr. JORGE CAMPOS D.

1 o de los socios de la Compañía, previo el conocimien-
 2 to de la Junta General de Socios, las previstas en la
 3 Ley de Compañías, en su artículo ochenta y uno.- ARTICULO
 4 LO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La -
 5 Compañía tendrá los siguientes órganos de administración:
 6 a).- La Junta General de Socios; b).- El Presidente; y,
 7 c).- El Gerente General.- ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA
 8 GENERAL DE SOCIOS: La Junta General formada por los so-
 9 cios legalmente convocados y reunidos, es el órgano su-
 10 premo de la Compañía, y, en consecuencia, sus resolucio
 11 nes obliga a todos los socios sin perjuicio del derecho
 12 de impugnación previsto por la Ley.- ARTICULO DECIMO -
 13 PRIMERO.- DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SO -
 14 CIOS.- La Junta General de Socios se entenderá integra-
 15 da debidamente, cuando concurrieren a la primera convo-
 16 catoria más de la mitad del capital social.- Si por cual
 17 quier razón no se integrare la Junta en la primera con-
 18 vocatoria, se hará una segunda siendo suficiente en es-
 19 te caso el número de socios presentes y, así se lo ex-
 20 presará en la referida convocatoria de acuerdo con el
 21 artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.- AR-
 22 TICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS CLASES DE REUNIONES DE
 23 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios
 24 se reunirá ordinariamente al menos una vez cada año, -
 25 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
 26 del ejercicio económico de la Compañía; y extraordina-
 27 riamente, cuando fuere convocada.- Las convocatorias se
 28 realizarán por medio de una comunicación firmada por el



[Handwritten signature]

1 Presidente de la Compañía por propia iniciativa, de -
2 conformidad a lo estipulado en el artículo ciento vein-
3 tiuno de la Ley de Compañías, con ocho días de antici-
4 pación a la fecha fijada para la reunión y de manera -
5 personal a cada uno de los socios.- En dicha convoca-
6 toria deberá señalarse el lugar de la reunión que, o-
7 bligatoriamente será el domicilio principal de la Com-
8 pañia; el día, la hora, y expresarse el objeto de la
9 misma. Serán razones suficiente s para convocar a Jun-
10 ta General de manera extraordinaria, el control del -
11 giro del negocio o negocios que realice la Compañía y,
12 las demás circunstancias determinadas por la Ley.- Los so
13 cios podrán concurrir por sí o representados y en este
14 último caso, será suficiente una simple carta poder -
15 dirigida al Gerente General para cada reunión o, me-
16 diante mandato otorgado conforme a las leyes generales.

17 ARTICULO DECIMO TERCERO.- No obstante lo dispuesto en
18 el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada
19 y quedará válidamente constituida en cualquier lugar
20 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
21 asunto, siempre que esté presente todo el capital so-
22 cial y los asistentes, quienes deberán suscribir el -
23 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
24 la celebración de la sesión de la Junta General.- Sin
25 embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse
26 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
27 considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO
28 CUARTO.- ORGANOS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La -



NOTARIA 19ª

Dr. JORGE CAMPOS D.



1 Junta General de socios estará presidida por el Presi-
 2 dente de la Compañía y, a falta de éste, por cualquiera
 3 de los socios designados por la mayoría.- Como Secreta-
 4 rio de las sesiones actuará el Gerente General.- ARTICU-
 5 LO DECIMO QUINTO.- DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GE-
 6 NERAL DE SOCIOS.- Las resoluciones que adopten los so-
 7 cios en la Junta General, se lo hará por votación que
 8 represente la mitad más uno del capital social.- Los -
 9 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-
 10 yoría.- Para efectos de votación, por cada participa-
 11 ción de UN MIL SUCRES, el socio tendrá derecho a un -
 12 voto.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
 13 Juntas Generales, llevarán la firma del Presidente y
 14 del Secretario de las Juntas.- Se formará un expedien-
 15 te de cada Junta que, contendrá la copia del acta y de
 16 los documentos que justifiquen que, la convocatoria ha
 17 sido hecha en forma legal.- Se incorporarán también al
 18 expediente todos aquellos documentos que hubieren sido
 19 conocidos por la Junta.- Las actas se llevarán a máqui-
 20 na y en fojas foliadas.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS
 21 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:
 22 Son deberes y atribuciones de la Junta, a más de los se-
 23 ñalados en otros artículos de los presentes estatutos,
 24 los siguientes: a).- Aprobar las actas de sus sesiones;
 25 b).- Nombrar y designar cada cinco años al Presidente
 26 y al Gerente General de la Compañía, así como fijar las
 27 remuneraciones que a cada cual le corresponda.- Resol-
 28 ver sobre la renuncia que presentaren de sus funciones

1 y, designar a sus subrogantes; c).- Designar de creer
2 lo necesario, uno o más Gerentes Departamentales o Sec
3 cionales, con las facultades que se acordaren, a peti-
4 ción del Gerente General; d).- Aprobar los balances a-
5 nuales, así como las cuentas de pérdidas y ganancias
6 que deba presentar el Gerente General; - e).- Resolver
7 y disponer que se efectúen las deducciones para confor
8 mar el fondo de reserva legal, así como la voluntaria
9 que se acordare crear; f).- Resolver sobre la forma de
10 reparto de las utilidades anuales de la Compañía; g).-
11 Decidir por votación que represente la totalidad del
12 capital social, acerca de la cesión de las partes socia
13 les, así como la admisión de nuevos socios; h).- Acor-
14 dar la exclusión del o de los socios de conformidad a
15 lo determinado en los estatutos sociales y en la Ley
16 de Compañías, o la resolución sobre las acciones que
17 deba ejercer la Compañía en su contra; i).- Resolver -
18 los asuntos que específicamente le corresponda, de con
19 formidad con la Ley y sobre los puntos que no sean de
20 competencia de otro funcionario u organismo; y, j).-
21 Interpretar los presentes estatutos, así como resolver
22 las dudas que hubieren en la aplicación de sus artícu-
23 los, ya sea por omisión de disposiciones en lo referen
24 te a los casos cuestionados o, ya sea por obscuridad
25 en cualquiera de las normas consignadas en los presen-
26 tes estatutos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDEN
27 TE DE LA COMPAÑIA, SUS OBLIGACIONES, DEBERES Y ATRIBU-
28 CIONES: Para el desempeño del cargo de Presidente de -



NOTARIA 19ª

r. JORGE CAMPOS D.

1 la Compañía, no se requerirá ser socio de ella.- Dura-

2 rá en sus funciones cinco años, y podrá ser indefinida-

3 mente reelegido.- En caso de falta o ausencia, le subro-

4 gará temporalmente la persona designada para el efecto

5 por la Junta General, hasta cuando sea nominado el titu-

6 lar.- Son sus atribuciones las siguientes: - a) Presidir

7 las sesiones de la Junta General de Socios; b).- Suscri-

8 bir en unión del Gerente General, las actas de las se -

9 siones de las Juntas Generales y, los certificados de -

10 aportación de los socios; c).- Suscribir la correspon -

11 dencia que por resolución de la Junta General se acuer-

12 de; d).- Ejercer las demás atribuciones que por Ley le

13 corresponda; y, e).- Hacer cumplir las resoluciones de

14 las Juntas Generales de Socios y los presentes Estatutos.

15 ARTICULO DECIMO OCTAVO: - DEL GERENTE GENERAL, SUS OBLI

16 GACIONES DEBERES Y ATRIBUCIONES: El Gerente General, so-

17 cio o no de la Compañía, será nombrado por la Junta Ge-

18 neral, durará en sus funciones cinco años/y podrá ser -

19 reelegido indefinidamente.- Son deberes y obligaciones

20 y atribuciones del Gerente General a más de las señala-

21 das en otros artículos de estos estatutos, los siguien-

22 tes: - a).- Representar legal, judicial y extrajudicial-

23 mente a la Compañía; b).- Administrar y gestionar todos

24 los negocios, actos y contratos de la Compañía; c).- Ma-

25 nejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía

26 en el giro ordinario de los negocios sociales pudiendo

27 en consecuencia abrir cuentas corrientes, girar y endo-

28 sar cheques, aceptar, suscribir y endosar toda clase de



1 documentos de crédito como pagarés, letras de cambio o
2 cualquier otra clase de documentos, adquirir, vender to
3 da clase de bienes muebles o inmuebles para y de la Com
4 pañia; gravar los bienes de la Compañia con cualquier
5 clase de prenda o hipoteca, otorgar y constituir a la
6 Compañia como garante, avaló fiadora.- En general podrá
7 realizar por si, toda clase de actos y contratos facul-
8 tados y determinados en la Ley de Compañias, en el Có-
9 digo de Comercio, en el Código Civil y, todos aquellos
10 establecidos y permitidos por las leyes de la Rep-úbli
11 ca; d).- Firmar conjuntamente con el Presidente de la
12 Junta General, las actas de las sesiones; e).- Suscri-
13 bir los certificados de aportación de los socios; f).-
14 Inscribir una lista de socios consignando sus nombres,
15 apellidos, domicilio y con determinación del monto del
16 capital aportado.- Esta inscripción se efectuará en el
17 Registro Mercantil del cantón, en el mes de enero de -
18 cada año.- De no haberse producido cambio alguno en la
19 nómina de socios y en la cuantía de las aportaciones -
20 desde la última inscripción, bastará presentar una de-
21 claración en tal sentido; g).- Conferir poderes especia
22 les o generales que tengan relación con los negocios so
23 ciales de la Compañia; h).- Presentar a la Junta Gene-
24 ral, el balance anual así como la propuesta de distri-
25 bución de beneficios en el plazo de sesenta días a con
26 tarse desde la terminación del respectivo ejercicio e-
27 conómico; i).- Nombrar y remover libremente y legalmen-
28 te a los empleados que fueren necesarios dentro de la



NOTARIA 19ª

Dr. JORGE CAMPOS D.



1 Compañía, determinando en el primer caso, las remunera
2 ciones de éstos y la clase de trabajo a realizarse; -
3 j).- Cuidar de que se lleve debidamente la contabili-
4 dad y correspondencia de la compañía; cumplir y hacer
5 cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones
6 de la Junta General de Socios; k).- El Gerente General
7 obligará a la Compañía, con las limitaciones señaladas
8 en la Ley de Compañías y en los estatutos, mediante su
9 firma y la denominación de Gerente General de la Compañía
10 "Editorial Ecuador Fausto Bucheli Torres" Cía.Ltda..
11 En tal calidad el Gerente General actuará además con
12 todas las facultades otorgadas por el Art.50 del Código Civil co-
13 mo mandatario judicial, con la aclaración de que para
14 ejercitar las atribuciones contempladas en los litera-
15 les segundo y tercero del citado artículo, deberá con-
16 tar con la autorización de la Junta General; l).- El -
17 Gerente General estará obligado a proceder con la dili-
18 gencia que exige una administración mercantil ordinaria
19 y prudente; m).- El Gerente General no podrá dedicarse
20 por cuenta propia o ajena, al mismo género de comercio
21 que, constituye el objeto de esta Compañía, salvo auto-
22 rización expresa de la Junta General; n).- El Gerente
23 General responder ante la Compañía y ante terceros, -
24 por el o los perjuicios que causare por extralimita-
25 ción en sus funciones.- Esta responsabilidad cesará -
26 cuando hubiere procedido con autorización de la Junta
27 General de Socios o, por resolución de ella, siempre
28 que oportunamente hubiere observado a la Junta, la re-

1 solución tomada.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL REEMPLA-
2 ZO DEL GERENTE GENERAL.- En caso de muerte, enfermedad,
3 ausencia o imposibilidad de actuar del Gerente General,
4 será subrogado por el Presidente de la Compañía en cali-
5 dad de titular o, de manera provisional.- El subrogan-
6 te tendrá las mismas facultades que los presentes Esta-
7 tutos conceden al titular.- ARTICULO VIGESIMO.- DEL BA-
8 LANCE: El ejercicio económico anual de la Compañía, se
9 cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y, -
10 dentro de los sesenta días posteriores, el Gerente Ge-
11 neral de la Compañía, presentará a la Junta General de
12 Socios, el balance y el estado de la cuenta de pérdidas
13 y ganancias y sus anexos; así como la propuesta de dis-
14 tribución de los beneficios, debiendo con anticipación
15 de por lo menos quince días a la fecha fijada para la
16 reunión, poner a disposición de los socios, los mencio-
17 nados documentos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL FONDO
18 DE RESERVA: La Compañía formará obligatoriamente y, se-
19 gún la Ley, un fondo de reserva hasta que éste alcance
20 por lo menos el veinte por ciento del capital social.-
21 Encada anualidad la Compañía segregará de las utilida-
22 des líquidas y realizadas un cinco por ciento para este
23 objeto.- De haberse acordado la creación de un fondo
24 de reserva voluntaria, se deducirá también de las utili-
25 dades, el porcentaje que se hubiere acordado en la reu-
26 nión de la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGESIMO
27 SEGUNDO.- DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- La Compa-
28 ñía se disolverá por las causas establecidas por la Ley



NOTARIA 19ª
r. JORGE CAMPOS D.

1 de Compañías, en sus artículos trescientos noventa y -
 2 cuatro; y trescientos noventa y cinco, o, cuando la Su-
 3 perintendencia de Compañías, a petición de parte intere-
 4 sada o de oficio, encontrare inobservancia o violación
 5 de la Ley; sus reglamentos o de los presentes Estatutos
 6 que, atenten contra su normal funcionamiento o, causare
 7 grave perjuicio a los intereses de los socios.- DECLARA-
 8 CION PRIMERA.- El capital de la Compañía se halla ínte-
 9 gramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento,
 10 de la siguiente manera: -----

11	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	PARTICI
12		SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	PACIONES
13	Mercedes de				
14	Bucheli X	\$/ 50.000,00	25.000,00	25.000,00	50
15	Mónica Bu -				
16	cheli Morea X				
17	no.	\$/ 50.000,00	25.000,00	25.000,00	50
18	Fernando Bu				
19	cheli Morea				
20	no. X	\$/ 50.000,00	25.000,00	25.000,00	50
21	Javier Bu -				
22	cheli Morea X				
23	no.	\$/ 50.000,00	25.000,00	25.000,00	50
24	Fausto Bu -				
25	cheli Morea X				
26	no.	\$/ 50.000,00	25.000,00	25.000,00	50
27	TOTAL ...	\$/ 250.000,00	125.000,00	125.000,00	250

28 Los socios deberán suscribir el cincuenta por ciento -



1 restante de su respectiva participación, dentro del plazo
2 máximo de un año.- DECLARACION SEGUNDA.- Nómbrase Geren
3 te General de la Compañía EDITORIAL ECUADOR "FAUSTO BU-
4 CHELI TORRES" CIA.LTDA., al señor Javier/Moreano y, como
5 Presidente a la señora Mercedes Moreano de Bucheli.- DE-
6 CLARACION TERCERA.- Facúltase de manera expresa al Dr.Ed
7 mundo Yépez a fin de que realice todas las diligencias
8 necesarias y conducentes a satisfacer los requisitos y
9 formalidades legales para el perfeccionamiento y plena
10 validez de la constitución de EDITORIAL ECUADOR "FAUSTO
11 BUCHELI TORRES" CIA.LTDA. Usted, señor Notario, se servi
12 rá agregar las demás cláusulas de estilo.- f) Dr.Edmundo
13 Yépez Salvador. Matrícula 1147".- HASTA AQUI LA MINUTA.
14 Leída esta escritura a los comparecientes, por mí, el No
15 tario, se ratifica y firma conmigo. en unidad de acto de
16 lo que también doy fe.- (firmado) Mercedes M. de Buche-
17 li.- Cédula de Ciudadanía: 17-0120956-8; Cédula Tributa-
18 ria número: cuarenta y seis mil ochenta y cuatro.- Cer-
19 tificado de Votación: 094-012.- (firmado) Mónica Buche-
20 li M.- Cédula de Ciudadanía número: 17-0416982-8; Cédula
21 la Tributaria número: 024022.- Certificado de Votación:
22 020-233.- (firmado) Javier Bucheli M.- Cédula de Ciuda-
23 danía número: diecisiete- cero cuatrocientos ochenta y
24 nueve mil quinientos treinta y ocho-cero.- Cédula Tri-
25 butaria número: cuarenta y seis mil ochenta y seis.- -
26 Certificado de Votación: cero veinte mil doscientos trein
27 ta y dos.- (firmado) Arq.Fernando Bucheli M.- Cédula de
28 Ciudadanía: 17-0416363-1; Cédula Tributaria número: -

1 073240.- Certificado de Votación: veinte mil doscientos treint
8.- eta y uno.- El Notario, (firmado) Dr. Jorge Campos Delgado". 09

3 ----- PODER GENERAL ----- En la ciudad de San Fran-

Sr. Fausto Alfonso Bucheli Moreano cinco de Quito, capital de

5 ----- a favor del ----- la República del Ecuador,

6 Sr. Fernando Bucheli Moreano ----- hoy, día jueves, veinti-

7 -- CUANTIA INDETERMINADA ----- tres de diciembre de mil

8 ----- Dí copia ----- novecientos ochenta y dos;

9 ----- ante mí, doctor Jorge Cam-

10 pos Delgado, Notario Décimonoveno de este cantón, comparece el

11 señor Fausto Alfonso Bucheli Moreano, por sus propios dere-

12 chos, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en es-

13 ta ciudad, legalmente capaz, conforme a Derecho, a quien de -

14 conocerle doy fe; y dice: Que eleva a escritura pública el -

15 contenida de la minuta que me presenta: "SEÑOR NOTARIO: En su

16 protocolo de escrituras públicas, de la Notaría actualmente e

17 su cargo, sírvase incorporar una del tenor que sigue: Yo, Fausto

18 Alfonso Bucheli Moreano, por mis propios derechos, confie-

19 ro poder general, amplio y suficiente, cual en derecho es ne-

20 cesario, a favor del señor Fernando Bucheli Moreano para que

21 ejecute los siguientes actos o contratos: Comparezca ante cual-

22 quier autoridad administrativa, seccional, o municipal; ante -

23 cualquier autoridad judicial, proponiendo o contestando demar-

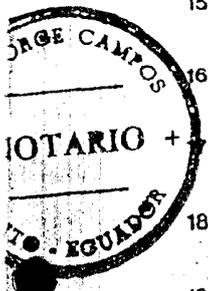
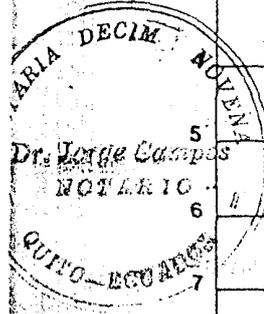
24 das e interviniendo en juicios; suscribir contratos, compromi-

25 sos o transacciones; administrar con amplias facultades los

26 bienes del mandante, sean muebles o inmuebles, los presentes

27 o los que adquiriera en el futuro; realizar contratos de venta,

28 compra, permutas, prendas y en especial hipotecar los bienes



Handwritten signature of the notary, Dr. Jorge Campos.

1 raíces, presentes o futuros, al ser llegado el caso; dar y re-
2 cibir dinero a mutuo, en depósito, en fianza, en anticresis;
3 girar, ceder, aceptar, protestar, endosar, cobrar, cancelar o
4 negociar con cheques, letras de cambio, pagarés o cualquier
5 documento de la misma índole; abrir y cerrar cuentas bancarias
6 a nombre del mandante; girar sobre las mismas cuentas corrien-
7 tes, presentes o futuras; recibir dinero que pertenezca al man-
8 dante; cobrar y hacer pagos; otorgar recibos y finiquitos; in-
9 tervenir en la constitución de compañías, en donde tenga in-
10 terés el mandante; representarlo en las Juntas Generales Uni-
11 versales de las compañías, sean estas anónimas, de responsabi-
12 lidad limitada y de otro género; en fin, celebrar toda clase
13 de acto o contrato de la naturaleza y cuantía que fuere a nom-
14 bre y en representación del mandante. El mandatario queda fa-
15 cultado, además, con lo previsto en el artículo cincuenta del
16 Código de Procedimiento Civil. Usted, señor Notario, se servi-
17 rá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del
18 presente instrumento".-- (HASTA AQUI LA MINUTA que queda ele-
19 vada a escritura pública con todos sus efectos legales).- Lei-
20 da la presente escritura al compareciente por mí, el Notario,
21 se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de to-
22 do lo cual doy fe.- (firmado) Fausto Bucheli M.- Céd. Ciuda-
23 danía: 170566374-6.- El Notario, f) Dr. Jorge Campos Delgado".
24 Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta primera co-
25 pia certificada, sellada y firmada, en Quito, a veintitrés de
26 diciembre de 1982.- El Notario, (firmado) Dr. Jorge Campos
27 Delgado.- Abogado.- Hay un sello en el que se lee: " Doctor
28 Jorge Campos: Notario- Notaría Décimo Novena-Quito-Ecuador".-



NOTARIA 19ª

R. JORGE CAMPOS D.

1 "BANCO INTERNACIONAL.-S.A.- Certificado de Depósito en
 2 Cuenta Especial de Integración de Capital.- Certifica-
 3 mos que hemos recibido en depósito en la Cuenta Especial
 4 de Integración de Capital número 1102-0405015-4, abierta
 5 el siete de enero de mil novecientos ochenta y cinco, a
 6 nombre de la Compañía en formación que se denominará EDI-
 7 TORIAL ECUADOR FAUSTO BUCHELI TORRES CIA.LTDA." la can-
 8 tidad de ciento veinticinco mil sucres, que ha sido con-
 9 signada por orden de las siguientes personas: -----
 10 SEÑORES: Mercedes Moreano de Bucheli: .. \$ 25.000,00
 11 ----- Mónica Bucheli Moreano: \$ 25.000,00
 12 ----- Fernando Bucheli Moreano \$ 25.000,00
 13 ----- Xavier Bucheli Moreano..... \$ 25.000,00
 14 ----- Fausto Alfonso Bucheli Moreano.. \$ 25.000,00
 15 ----- TOTAL ' " 125.000,00

16 Dicho depósito será entregado a los Administradores que
 17 sean designado por esa Compañía, una vez que el señor
 18 Superintendente de Compañías haya comunicado a este Ban-
 19 co que tal Compañía se encuentra constituida y previa
 20 entrega de una copia certificada de los nombramientos de
 21 los administradores con la correspondiente constancia
 22 de inscripción y de una copia auténtica de la escritura
 23 de Constitución de la Compañía con las razones respec-
 24 tivas.- Si la referida Compañía en formación no llegare
 25 a constituirse ese depósito será reintegrado a los de-
 26 positantes previa la entrega de este certificado y lue-
 27 go de haber recibido del señor Superintendente de Com-
 28 pañías la autorización otorgada para el efecto.- Quito,



1 siete de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Ban-
2 co Internacional S.A., f) Piedad Cevallos de Ponce, Ge-
3 rente Agencia Número Dos".- --- " PRESIDENTE DE LA REPU-
4 BLICA.- Secretaria Nacional de Información Pública.- Nú-
5 mero cero cero cero seiscientos setenta y nueve. Quito,
6 doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.
7 Al señor doctor Edmundo Yépez Salvador, Editorial Ecuador -
8 Fausto Bucheli Torres C.Ltda., Presente.- En res-
9 puesta a la solicitud formulada por usted y que tiene
10 hoja de entrada número cero setecientos ochenta y ocho,
11 le hago conocer lo siguiente: De conformidad con las -
12 atribuciones que corresponden a esta Secretaría según
13 el literal h) del artículo primero de su reglamento, con-
14 tenido en el Decreto Ejecutivo número setenta-A, dicta-
15 do el veinte de enero de mil novecientos setenta y tres
16 publicado en el Registro Oficial número doscientos se-
17 setenta y tres de enero de mil novecientos setenta y tres
18 y publicado en el Registro Oficial número doscientos se-
19 setenta y tres, de trece de marzo de mil novecientos se-
20 setenta y tres, informo previa y favorablemente, para que
21 se proceda a constituir la nueva Empresa denominada "E-
22 ditorial Ecuador-Fausto Bucheli Torres C.Ltda.", obser-
23 vando que la misma, por su objeto, se sujetará a más de
24 las Leyes pertinentes, en especial, a las disposiciones
25 contenidas en los artículos primero, literal g), segun-
26 do y tercero del citado Reglamento de SENDIP.- Usted,
27 se dignará hacer protocolizar el presente informe en el
28 acto escriturario correspondiente y hacerlo valer ante



NOTARIA 19ª

J. JORGE CAMPOS D.



1 la Superintendencia de Compañías y constituida y apre-
 2 bada que sea, enviará a la Secretaría Nacional de Infor-
 3 mación Pública un ejemplar debidamente inscrito.- Aten-
 4 tamente, f) Lcdo. Patricio Quevedo Terán, Secretario -
 5 Nacional de Información Pública.- Hay un sello".-Entre-
 6 líneas: soltera la segunda- Art.50 del- Bucheli-Vale.-
 Testado: y soltero el último-No corre.-

11 Se otorgó ante mí; y, en -
 12 fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, firmada y -
 13 sellada, en Quito, a siete de enero de mil novecientos
 14 ochenta y cinco.-



Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO

19 **RAZON:** De conformidad con la Resolución No. 85-1-241 00308, In.
 20 suscrita por el Hon. Gilberto Novoa Montalvo, Superinten-
 21 dente de Compañías Encargado, tomé nota al margen de la
 22 matriz del presente testimonio que fue aprobada mediante
 23 la antedicha Resolución. Quito, 21 de marzo de 1985.-


Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO

con el

ta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número trescientos ocho del Señor Superintendente de Compañías Encargado, de 15 de Marzo de 1985, bajo el número 457 del Registro Mercantil, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía EDITORIAL ECUADOR FAUSTO BUCHELI TORRES C. LTDA.", otorgada el 7 de Enero de 1985, ante el Notario Décimo Noveno de este cantón, Dr. Jorge Campos.- Se fijó un extracto pignado con el número 320.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecida en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3927.- Quito, a nueve de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.-
EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Bandoras
REGISTRADOR MERCANTIL

